



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

LA Directora Técnica de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Dirección General del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, “*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*” del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

Que, el Decreto Distrital No. 190 de 2004 (derogado por el Decreto Distrital 555 de 2021), “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”¹, en el artículo 245, establecía que “*la estructura de los espacios peatonales están constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano*”. Adicionaba la norma, que tenían como soporte la red de andenes, cuya función principal era la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

Que, así mismo, el Artículo 246 de la mencionada norma, relacionaba como componentes de los espacios peatonales, los siguientes:

“*Los espacios peatonales estructurantes son:*

1. *Las plazas y plazoletas*
2. **La red de andenes**
3. *Las vías peatonales*
4. *Las zonas de control ambiental, **los separadores**, los retrocesos y otros tipos de franjas de terreno entre las edificaciones y las vías.*
5. *Los paseos y alamedas*
6. *Los puentes y túneles peatonales*
7. *(Adicionado por el artículo 182 del Decreto 469 de 2003). Los cruces con la red vial vehicular, vías férreas y las ciclorrutas.*

¹ Mediante auto fechado del 27 de marzo de 2014, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria, se suspende el Decreto Distrital 364 de 2013 “*Por medio del cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000 revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004*”. Por lo anterior, recobra vigencia el Decreto 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”.



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

Los elementos complementarios de los espacios peatonales estructurantes son:

- 1. El mobiliario urbano.*
- 2. La cobertura vegetal urbana, bosques, jardines, arbolado y prados.*
- 3. Los monumentos conmemorativos y los objetos artísticos.*
- 4. Otros elementos pertenecientes a bienes de propiedad privada, tales como los cerramientos, antejardines, pórticos, fachadas y cubiertas.*

“ ... ”

Que, el Decreto Distrital No. 215 del 7 de julio de 2005, adoptó el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, el cual en el Artículo 7, determina que la Política de Gestión del Espacio Público, comprende el conjunto de acciones coordinadas por la Administración Distrital para asegurar la efectiva generación, administración, utilización, mantenimiento y protección del espacio público en el territorio Distrital.

Que, el Decreto Distrital No. 552 del 26 de septiembre de 2018 (derogado por el Decreto Distrital 493 de 2023, a su vez derogado por el Decreto Distrital 315 de 2024) adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá.

Que, el Artículo 11 del Decreto Distrital No. 552 de 2018, definía como Entidades Administradoras del Espacio Público a las siguientes:

- Secretaría Distrital de Ambiente.
- Secretaría Distrital de Movilidad.
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
- **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.**
- Instituto para la Economía Social – IPES.
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.**



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

- Transmilenio S.A.

Que, el precitado Artículo 11, establecía al Instituto de Desarrollo Urbano, como Entidad Administradora del Espacio Público para ejercer a nombre de Bogotá D.C., la administración de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Controles ambientales.
- Espacio aéreo.
- Puentes peatonales.
- **Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.**
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo.

Que, el Parágrafo 4 del precitado Artículo 11 del Decreto Distrital No. 552 de 2018, determinaba que “*las Entidades Administradoras del Espacio Público, mediante acto administrativo podrán entregar a otras Entidades Administradoras del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, **con el fin de que la entidad receptora adelante procesos de integración de los distintos elementos que componen un mismo territorio para lograr la sostenibilidad, la apropiación social y el adecuado mantenimiento mediante la suscripción del respectivo instrumento de los que trata el Capítulo V de este decreto. En todo caso el mantenimiento y sostenibilidad de los elementos del espacio público continuará a cargo de la entidad que realiza la entrega hasta tanto se suscriba el respectivo instrumento y deberá reasumir la administración cuando venza el plazo del mismo.***”

Que, el Artículo 17 del Decreto Distrital No. 552 de 2018, definía que las entidades administradoras del Espacio Público, o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, podían expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sea permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o **sin aprovechamiento económico** del espacio público de corto y mediano plazo.

Que, el Doctor **PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80'088.119 en calidad de Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público del “**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA**

4



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP con NIT. 899.999.061-9., nombrado mediante resolución No 305 del 12 de octubre de 2017 y posesionado mediante acta No. 535 de fecha del 17 de octubre de 2017, presentó solicitud debidamente motivada mediante el radicado **20195261096472 del 09 de septiembre del año 2019**, en la cual solicitó la entrega de elementos del espacio público a cargo ante el Instituto de Desarrollo Urbano, con miras a la creación y desarrollo del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93. Posteriormente, el funcionario Jorge Enrique González Gálvez, Gerente de Sostenibilidad del DADEP, mediante correo electrónico del 09 de Octubre de 2019, aclaró que el segmento del andén de la Carrera 11 A lo dividieron en costado oriental y occidental; por lo tanto, los elementos del espacio público, sobre los cuales recae la solicitud de entrega para efectos de administración, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO
Segmento de Andenes	Segmento de andenes de ambos costados de la carrera 12 entre calle 93 y calle 93ª (Calle de la Cultura) RUPI 726-8. Certificación SRI del 02 de julio de 2019.
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado norte Calle 93 B entre carrera 11ª y carrera 13 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019.
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado oriental de la carrera 11ª entre calle 93ª y calle 94 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019.
Segmento de Andenes	Segmento de andenes costado occidental de la carrera 11ª entre calle 93b y calle 94 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019.
Segmento de Andenes	Segmento de andén del costado sur de la calle 93ª entre carrera 11ª y 12. Certificación SRI del 02 de julio de 2019.

Que, en la correspondiente solicitud se fundamentó la petición para adelantar un proceso de integración de los elementos del espacio público que componen el territorio en el que se encuentran ubicados, para lograr sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento, a través de la creación, implementación y desarrollo del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93.



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

Que, para tal fin, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al oficio con radicado IDU 20195261096472 del 09 de septiembre del año 2019, presentó lo siguiente:

1. Certificación de cada uno de los espacios solicitados debidamente expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Así mismo, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, conforme al oficio con radicado IDU 20195261220172 del 7 de octubre del año 2019, presentó CD con los siguientes documentos:

- Propuesta Urbano- paisajística.
- Documentos Técnicos de Soporte Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93.
- Soportes financieros del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93 y justificación del Distrito Turístico y creativo parque 93.

Que una vez realizado el análisis respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 552 de 2018, para realizar la entrega del (los) elemento (s) del espacio público, se encontró procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el acto administrativo citado fue notificado personalmente el día 16 de octubre de 2019, quedando debidamente ejecutoriado.

Que, el artículo segundo de la Resolución IDU 7247 de 2019 estableció la entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público por un término de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, debidamente diligenciada.

Que, el acta de entrega de los elementos del espacio público se suscribió el 28 de noviembre de 2019, y en este orden el plazo fenece el 27 de noviembre de 2024.



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No. 202452601913562 del 12 de noviembre de 2024 (radicado DADEP 20243090158621) comunicó a esta entidad lo siguiente:

“Por medio del presente, nos permitimos realizar la solicitud de prórroga de la Resolución IDU 007247 del 10 de octubre de 2019, “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS Distrito turístico y Creativo Parque 93” por el término de un (01) año y tres (3) meses. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 315 del 2024, el cual dispone:

“Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico. Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:

13.1 13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico.”

Que, el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” precisa las finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la retribución por explotación económica de la infraestructura pública, es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.

Que, así mismo, el Artículo 90 de la mencionada norma, relaciona los Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, constituido por áreas destinadas al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza, que permiten garantizar una circulación y recorridos seguros, autónomos y confortables. Está conformado por **franjas de circulación peatonal, franjas de paisajismo** y calidad urbana, parques, plazas, plazoletas, elementos complementarios y elementos privados afectos al uso público.

Que, el Decreto Distrital 493 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” estuvo vigente entre el 26 de octubre de 2023 y el 9 de septiembre de 2024.

Que, el Decreto Distrital No. 315 del 10 de septiembre de 2024 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021. En lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 12 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Instituto para la Economía Social – IPES
- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**

Que, tratándose del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 - Disposiciones complementarias para realización

9



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que *“Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse igualmente al espacio público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto”.*

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

“...36.1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público...”.

Que, el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 define que las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o **sin aprovechamiento económico del espacio público**.

Que, la Resolución IDU No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 23, precisó lo siguiente:

“...Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:

(...)



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

23.2. Otorgar y negar permisos con o sin aprovechamiento económico del espacio público construido, y/o suscribir los contratos que se requieran para este mismo fin. Así como realizar las demás actuaciones, aprobación de garantías, actas, modificaciones, prórrogas, adiciones y demás actos administrativos relacionados que garanticen la correcta ejecución de los mismos; otorgar y negar permisos de uso temporal de espacio público construido y suscribir los actos administrativos que se requieran para este fin; así mismo, entregar y recibir mediante acto administrativo con otras Entidades Administradoras del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo en los términos del Decreto Distrital 552 de 2018, o por las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

Que, una vez realizado el análisis respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 315 de 2024, para realizar la entrega del (los) elemento (s) del espacio público, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. – Prorrogar el plazo contemplado en el artículo segundo de la Resolución IDU 7247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público - DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial – DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”; por un periodo de UN (01) AÑOS Y TRES (03) MESES contados a partir del 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENIMIENTO. – En los espacios públicos citados en el artículo primero de la Resolución IDU 7247 de 2019 se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que

11



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y reemplazo de partes.

ARTICULO TERCERO: RECEPCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. – La recepción de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que se precisan en el presente acto administrativo, se realizará conforme al diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo.

PARÁGRAFO 1.- Los elementos del espacio público, deberán ser entregados mediante acta, en igual o mejores condiciones a las que le fueron entregados al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, así mismo deben ser entregados libre de ocupación de cualquier tipo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. – La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero de la Resolución IDU 7247 de 2019, se otorgó y se mantiene bajo las siguientes determinaciones:



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, con aprovechamiento económico y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Las disposiciones de la Resolución IDU 7247 de 2019 y las del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad mantiene la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le fueron entregados en virtud de la Resolución IDU 7247 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. – La entidad que recibió temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en la Resolución IDU 7247 de 2019, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** 1) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisan conforme a la Resolución IDU 7247 de 2019. 2) Se

13



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en la Resolución IDU 7247 de 2019, para la realización de eventos o actividades en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. 3) Mantener el área de espacio público objeto de entrega y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas. 4) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. 5). Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto de entrega en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de ocupación de cualquier tipo. 6) Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público entregados conforme al artículo primero de la Resolución IDU 7247 de 2019 deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables. 7) Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. 8) Asumir la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 9) Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones de la Resolución IDU 7247 de 2019 y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – La administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo primero de la Resolución IDU 7247 de 2019, no contempla cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

PARÁGRAFO.- El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del

14



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La Resolución IDU 7247 de 2019 y la presente perderán fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

- a) Cuando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
- b) Cuando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser intervenida (s) por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.
- c) Cuando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en la Resolución IDU 7247 de 2019 a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes
- d) Cuando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
- e) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el en la Resolución IDU 7247 de 2019 y en el presente acto administrativo, las previstas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o cualquiera que lo modifique o adicione.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero de la Resolución IDU 7247 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. – Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) Resolución IDU 7247 de 2019, Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.



DTAI

202437500025386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2538 DE 2024

“Por la cual se prorroga la Resolución 007247 de 2019 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial De Mejoramiento Y Organización Sectorial - DEMOS Distrito Turístico y Creativo Parque 93”.”

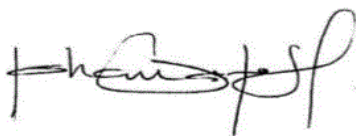
ARTÍCULO NOVENO. – Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 22 de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA

Directora Técnica de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-11-2024 04:16:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocío Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Leonar Hernando Jimeno Arce - Equipo Jurídico DTAI